

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO  
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE  
PARQUES NACIONALES NATURALES**RESOLUCIÓN NÚMERO **Nº - 155**( **31 AGO 2004** )**"POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA EL PREDIO "SAN CAYETANO" COMO RESERVA  
NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "PARQUE NATURAL SAN CAYETANO"**

La Directora General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 10 del artículo 19 del Decreto 216 de 2003 y en el artículo 5 del Decreto 1996 de 1999, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Nacional en el artículo 79 estableció como una función del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente y conservar las áreas de especial importancia ecológica.

Que uno de los instrumentos legales para la defensa y preservación del ambiente son las reservas naturales de la sociedad civil, las cuales se constituyen por solicitud de los particulares titulares del derecho de propiedad sobre inmuebles con especial valor ecológico.

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 establecieron las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como organismo rector de la gestión del medio ambiente y los Recursos Naturales Renovables, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial de conformidad con el Decreto 216 de 03 de febrero de 2003.

Que en la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se encuentra la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN, reorganizada como una dependencia del Ministerio con autonomía administrativa y financiera, encargada del manejo y administración del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los asuntos que le sean asignados o delegados, según el artículo 19 del Decreto 216 de 2003.

Que el numeral 10º del artículo 19 del Decreto 216 de 2003, estableció que la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, tendrá entre otras, la función de velar por la elaboración y mantenimiento del registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que el artículo 5° del Decreto 1996 de 1999 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

La señora Rosenda Ruiz de Cubillos, identificada con C.C. 20.403.502 de Bogotá, solicitó a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial el registro del predio San Cayetano, el cual tiene una extensión total de 92 hectáreas + 6.283 metros <sup>2</sup> y pretende registrar 25 hectáreas, ubicado en la Vereda Fute, Municipio de Bojaca, Departamento de Cundinamarca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "Parque Natural San Cayetano".

Conforme al estudio jurídico realizado por la Unidad de Parques, se encontró que la solicitante no presentó la zonificación del predio, además indicó que pretendía el registro de 114 hectáreas cuando el predio en realidad consta de 92 hectáreas + 6.283 metros <sup>2</sup> conforme al certificado de libertad que se allegó con la solicitud.

Tampoco se encontró oposición por parte de terceros, alegando derecho de dominio o de posesión sobre el inmueble, una vez surtida la publicación de los avisos de inicio de trámite del registro en la Corporación Autónoma Regional del Cauca y en la Alcaldía Municipal de Bojacá, los cuales fueron enviados a éstas el 9 de agosto de 2004.

La Unidad de Parques por intermedio de la Subdirección Técnica realizó la visita técnica que trata el inciso 5 del artículo 7 del Decreto 1996 de 1999 al predio a registrar en consecuencia, rindió el Concepto Técnico mediante Memorando UP-SUT 154 del 9 de agosto de 2004, el cual consigna que:

"El predio San Cayetano está localizado al sur de occidente de la sabana de Bogotá, en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bojacá, Vereda Fute. El predio tiene una extensión de 92 hectáreas, más 6283 mts<sup>2</sup> de acuerdo a la extensión que figura en el folio de Matrícula Inmobiliaria de la Superintendencia de Notariado y Registro del Circulo de Factativa Cundinamarca. La señora Rosenda Ruiz de Cubillos, solicita registrar como reserva natural de la sociedad civil 25 hectáreas.

El Ecosistema natural del "Parque Natural San Cayetano":

\* Hábitats Presentes:

En el área del Parque Natural San Cayetano el ecosistema presente es el bosque de niebla. El bosque en la reserva lleva un proceso de conservación de cerca de 30 años, sin embargo la intervención para la extracción de árboles maderables y cacería ha sido fuerte. En el bosque se observa un estrato arbóreo que alcanza entre los 8 a 10 metros de altura, un sotobosque bastante denso con predominio del chusque (*Chusquea* sp.), helechos y gran cantidad de musgos y epifitas.

La Reserva tiene las pendientes suaves características de la sabana de Bogotá, sin embargo en el sector suroccidental se encuentra la zona de fuertes pendientes en donde la sabana termina y se mira el valle del Magdalena. En los bordes del bosque aparece vegetación arbustiva, producto de la influencia antrópica.

En el Parque se encuentran tres tipos fisionómicos de vegetación: vegetación herbácea (pastizales), vegetación arbustiva (helchales y matorrales de chusque, principalmente), y vegetación forestal (selva nublada)

Selva Nublada: En general se observa un estrato emergente que alcanza hasta los 25 m., (generalmente *Cedrela montana*); un estrato arbóreo de 8-10 m., uno arbustivo de 3-5 metros (principalmente de *Chusquea* sp.) y uno herbáceo de hasta 2 m. La profundidad de la hojarasca es de 3-10 cm. Hay en general un buen grado de epifitismo con predominio de las bromelias, musgos y líquenes.

Las especies presentes son *Lafoensia speciosa*, *Hypericum* spp, *Cedrela montana*, *Trichipteris frijida*, *Chusquea scandens*, y otros especies aun no identificadas.

Helechales y Matorrales (Vegetación arbustiva): Se encuentran arbustales de *Erato vulcanica*, y también matorrales de chusque y helecho espinoso (*Histiopteris incisa*)

Pastizales: Se encuentran pastizales de kikuyo en la zona anexa al área protegida.

\* Flora y Fauna del Parque San Cayetano

La fauna del Parque ha sido poco estudiada. Se encuentra la pava (*Penelope montagnii*), la paloma (*Claravis mondetoura*) y el colibrí (*Coeligena prunellei*).

En cuanto a mamíferos: Se reportan gatos de monte (*Felis yaguarondi*), conejos (*Sylvilagus* sp.) y murciélagos, de especies no identificadas.

\* Sistemas Productivos

Actualmente en el área del Parque no hay sistemas agrícolas establecidos, sin embargo se proyecta un mostrario de granja integral al servicio del ecoturismo.

También se proyecta realizar ecoturismo con fines al mantenimiento mejoramiento florístico del parque.

\* Zonificación Propuesta:

Se plantea la siguiente zonificación para el Parque;

- Zona de Conservación: Área de 25 hectáreas ocupada por vegetación forestal y arbustiva características del bosque de niebla. (ver mapa del Parque Anexo).

- Zona de Amortiguación: aunque no esta establecida un área específica, se piensa dejar un corredor a lo largo del borde del parque por el costado oriental, éste cordón es una zona de pastizal; también existe una extensión de aproximadamente 1.5 -2 hectáreas de vegetación herbácea (pastizal) anexa al área protegida que será la zona donde se sitúen los visitantes del parque, lo que servirá como amortiguación del área protegida.

\* Servicios Ambientales y Sociales Prestados por el Parque:

El Parque Natural San Cayetano presta servicios ambientales como:

- Reservorios de variabilidad genética
- Hábitat para fauna silvestre
- Intercepción de neblina
- Control de erosión de suelos y avalanchas
- Fijación de CO2
- Conservación de biodiversidad
- Conservación de especies de fauna y flora
- Se proyecta generar reforestación y enriquecimiento del bosque con
- Con especies nativas.

\* Además el parque San Cayetano pretende prestar servicios de:

- > Educación Ambiental/ Ecoturismo
- > Investigación básica y aplicada
- > Generación de empleos directos e indirectos a personas de la región
- > Mantenimiento de valores históricos y culturales

El predio denominado San Cayetano cumple con todos los requisitos necesarios para ser declarado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, ya que además de proteger una zona de bosques de niebla, secundarios avanzados, presta y prestará gran cantidad de bienes y servicios ambientales.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** Registrar 25 hectáreas del predio "San Cayetano", el cual tiene una extensión total de 92 hectáreas con 6.283 metros 2, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominado "PARQUE NATURAL SAN CAYETANO", de propiedad de la señora ROSENDA RUÍZ DE CUBILLOS, identificada con cédula de ciudadanía No. 20'403.502 de Bogotá, ubicado en el Departamento de Cundinamarca, Municipio de Bojacá, Vereda Fute, con matrícula inmobiliaria No. 156-36465, teniendo en cuenta lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución y conforme al concepto técnico de fecha 9 de agosto de 2004, que hace parte integrante de este acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Destacar la importancia de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL SAN CAYETANO" en términos de la conservación de un importante fragmento de bosque de niebla, de la protección de especies de fauna y flora en riesgo de extinción, y del desarrollo de un programa de turismo ecológico que apoya la conservación del bosque.

**ARTICULO TERCERO.** Adoptar la zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL SAN CAYETANO", avalada por el concepto técnico del 9 de agosto de 2004 de la Subdirección de Técnica, así:

- Zona de Conservación: Área de 25 hectáreas ocupada por vegetación forestal y arbustiva características del bosque de niebla. (ver mapa del Parque Anexo).

- Zona de Amortiguación: aunque no esta establecida un área específica, se piensa dejar un corredor a lo largo del borde del parque por el costado oriental, éste cordón es una zona de pastizal; también existe una extensión de aproximadamente 1.5 -2 hectáreas de vegetación herbácea (pastizal) anexa al área protegida que será la zona donde se sitúen los visitantes del parque, lo que servirá como amortiguación del área protegida.

**PARÁGRAFO.** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales o a la entidad ambiental con jurisdicción en el área, lo cual conllevará la modificación de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.** Definir los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil "PARQUE NATURAL SAN CAYETANO", los cuales serán los siguientes:

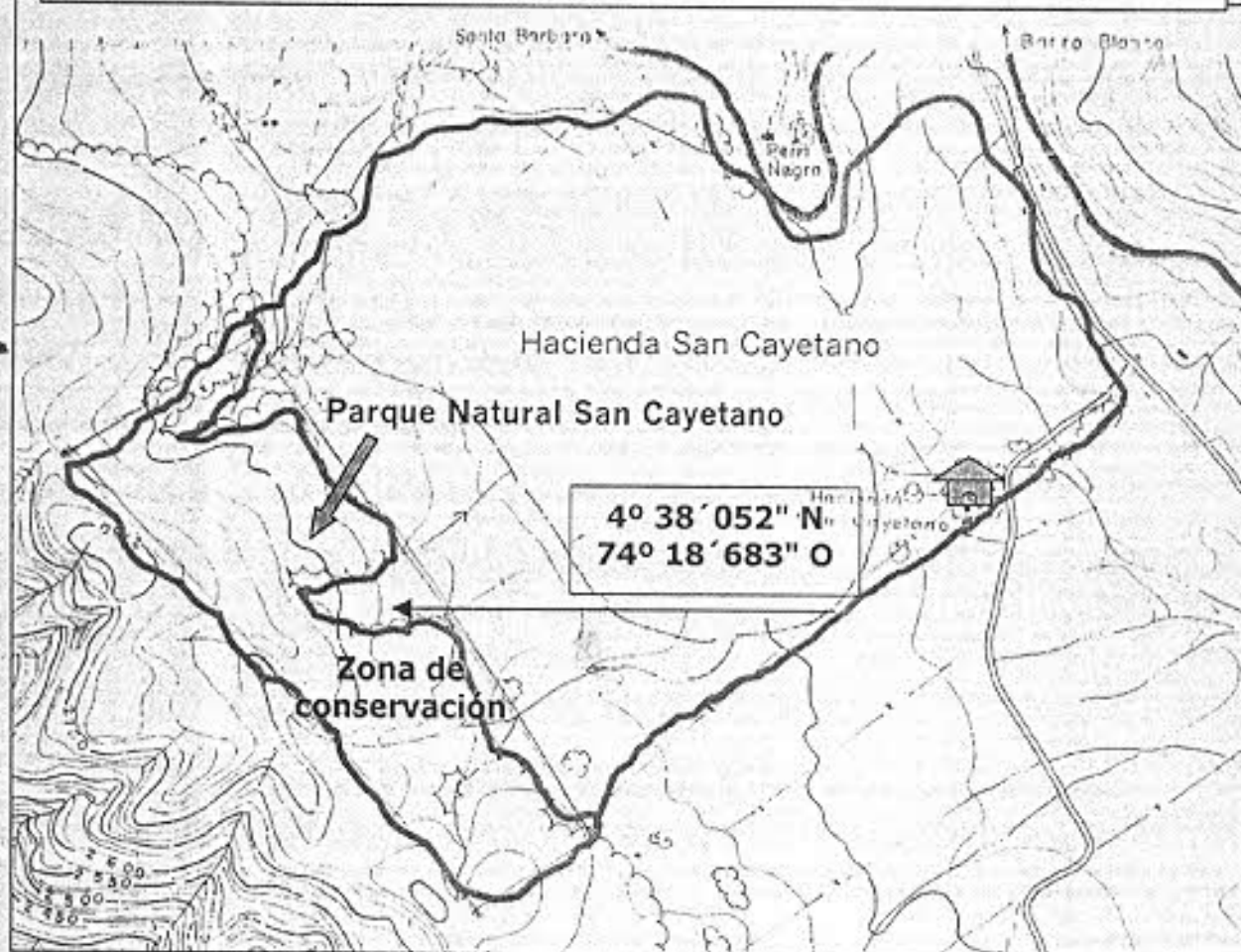
- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas presentes en la Reserva.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de la fauna y/o flora nativa.
- Aprovechamiento doméstico de recursos naturales y extracción sostenible de recursos no maderables.
- Desarrollo de sistemas productivos sostenibles.
- Actividades de educación ambiental, recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales
- Habitación permanente

Recomendar a la señora Rosenda Ruíz de Cubillos, desarrollar programas de monitoreo para evaluar los impactos causados por la actividad de ecoturismo en el Parque y hacer el manejo correspondiente. Así mismo se recomienda desarrollar proyectos de investigación encaminados a determinar la capacidad de carga del ecoturismo en el área del Parque que aporten elementos para el manejo de este programa. También se recomienda aumentar proyectos de investigación de las especies amenazadas presentes en el área del Parque Natural San Cayetano.

**ARTICULO QUINTO.** Procédase de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º numeral 6º del Decreto 1996 de 1999, referido al envío de copias al Departamento Nacional de Planeación, Gobernador del Cauca, Alcalde del Municipio de Totoró y a la Autoridad Ambiental con jurisdicción en el predio registrado.

**ARTICULO SEXTO.** De acuerdo con el geoposicionamiento realizado al predio, presente a folios y que a continuación se relaciona, copia de la presente resolución se remitirá a la Oficina de Sistema de Información Geográfica, con el fin de alimentar la base de datos para la planeación y seguimiento al Sistema Nacional de Áreas Protégidas.

**RESERVA NATURAL DE SOCIEDAD CIVIL  
PARQUE NATURAL SAN CAYETANO**



M.


**ARTICULO SEPTIMO.** Contra la presente providencia procede recurso de Reposición, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito ante la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales y el de Apelación ante la señora Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; los que deberán presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o a la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del CCA.

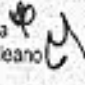
**ARTICULO OCTAVO.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental a cargo de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

**PARÁGRAFO.** El expediente, la cartografía y demás documentos que dieron origen al presente acto administrativo, hacen parte integrante de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

Dada, en Bogotá, D.C. a los, **31 AGO. 2004**

  
**JULIA MIRANDA LONDOÑO**  
Directora General UAESPNN

Proyectó: Maria Cristina Mejia Ayala   
Revisó: Norma Constanza Niño Galeano  
MC/Reservas Soc. Civil /Predio San Cayetano